



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto incluir y definir el término “Crianza Positiva” en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, así como garantizar que quienes ejerzan la patria potestad de las y los menores tengan el deber de desempeñar una crianza positiva para con ellos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en el contexto de las relaciones familiares es un fenómeno complejo que deteriora el ambiente familiar y genera efectos que pueden afectar por muchas generaciones. La violencia que se ejerce contra hijas e hijos se nutre de un conjunto de prácticas y patrones culturales que justifican y toleran la violencia contra la infancia, al considerarles como individuos pasivos y dependientes, que deben someterse a las decisiones y opciones que les imponen personas adultas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En muchos casos, el castigo físico y psicológico es tolerado y justificado, al grado de naturalizarlo como una forma de imponer disciplina, corrección y control para el supuesto beneficio de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, se trata de situaciones que indudablemente afectan su desarrollo y vulneran sus derechos.

Ante este contexto, es necesario la implementación de estrategias de intervención para contribuir a generar relaciones familiares libres de violencia y una de ellas es mediante la práctica de crianza positiva.

La crianza positiva aparece como un paradigma evolutivo en el ámbito internacional, respaldado y promovido por diversos organismos internacionales que reconocen la importancia de proporcionar entornos saludables y estimulantes para el desarrollo integral de la niñez, ejemplo de ello es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que ha abrazado la crianza positiva como una estrategia esencial para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, su bienestar y su crecimiento armonioso.

De manera que este Organismo internacional ha definido a la crianza positiva como: *"el conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, y toma en cuenta:*

- *La evolución de las facultades de la niña, niño o adolescente.*
- *La edad en la que se encuentra.*
- *Las características y cualidades de cada niña, niño o adolescente, sus intereses, motivaciones y aspiraciones.*
- *La decisión consciente de no recurrir a castigos físicos ni a tratos humillantes.*
- *El respeto a los derechos de la niña, niño adolescente."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. Como primera Ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes, como es el caso de nuestro país, México.

Esta convención, ratificada por la gran mayoría de los países, sienta las bases para una perspectiva integral de los derechos de los niños, reconociéndolos como individuos con necesidades, aspiraciones y opiniones propias. Al reconocer la importancia de la dignidad y el respeto hacia cada niño, la Convención establece un marco sólido que guía a los padres, cuidadores y a la sociedad en general hacia prácticas de crianza positivas.

Uno de los principios clave de la Convención es el "interés superior del niño", que destaca la necesidad de tomar decisiones que favorezcan el desarrollo integral y el bienestar emocional de cada niño.

Este principio resuena fuertemente con los fundamentos de la crianza positiva, que enfatiza la importancia de crear entornos afectivos, seguros y estimulantes para que los niños puedan prosperar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca la relevancia de la crianza positiva en la promoción de la salud infantil. Aboga por estrategias que incluyan la nutrición adecuada, al estimulación cognitiva y afectiva, así como la creación de ambientes seguros y emocionalmente estables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En cuanto al ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Del mismo modo, nuestra Constitución local señala en el artículo 16:

“El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia”

Sin embargo, todavía queda mucho por hacer para crear un mundo apropiado para nuestros niños, niñas y adolescentes; por ello legislar en materia de crianza positiva es esencial para establecer un marco normativo que promueva ambientes seguros y afectuosos para el desarrollo de la niñez y de los adolescentes, contribuyamos a la formación de individuos saludables y sociedades más justas y equitativas.

Como legisladores, pero principalmente como padres debemos de ponernos en acción y promover en pro de una infancia positiva, promoviendo que las nuevas generaciones a la postre críen futuras generaciones que gocen al 100% de sus derechos y de un ambiente familiar saludable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que acudimos a esta soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona una fracción XXXIX Artículo 5 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley...

I.- a la XXXVIII.- *(Se mantienen en sus términos)*

XXXIX.- Crianza Positiva: El conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, y toma en cuenta la evolución de las facultades de la niña, niño o adolescente; la edad en la que se encuentra; las características y cualidades de cada niña, niño o adolescente, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; la decisión consciente de no recurrir a castigos físicos ni a tratos humillantes y el respeto a los derechos de la niña, niño o adolescente.

SEGUNDO. - Se reforma el Artículo 30 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, **así como**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desempeñar una crianza positiva y respetuosa que garantice el pleno ejercicio de sus derechos, contribuyendo así a su desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armónico. Las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas correspondientes

TRANSITORIOS

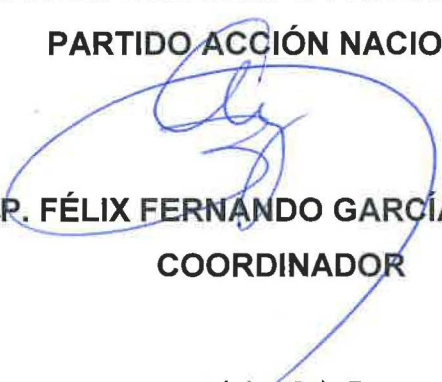
PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 06 días del mes de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO

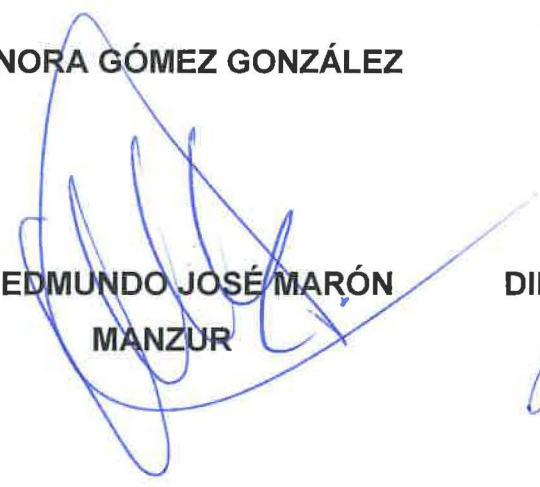

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ